

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ASISTENCIA PARA LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

1. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El presente procedimiento se regirá:

- Por las Cláusulas contenidas en este Pliego.
- Por la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1985, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones acabadas de citar.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice, tendrá por objeto la LA COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA RESPECTO AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, de conformidad con las siguientes especificaciones, contenidas en el Pliego Técnico.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS, siendo susceptible de DOS prórrogas de un año cada una, por mutuo acuerdo, antes de la finalización de aquél o de su prórroga, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años, debiendo ser expreso el acuerdo de prórroga.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las actuaciones inspectoras que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven, en los términos que se indican en el pliego técnico.

Las ofertas económicas que se formulen deberán tener como referencia el importe máximo que se refleja en los apartados siguientes del Pliego Técnico.

5. FINANCIACIÓN

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada con financiación afectada, su coste esta garantizado con los ingresos de los resultados del propio contrato cuya ejecución – previsiblemente- se producirá en el próximo ejercicio y sucesivos, y se dará cumplimiento a lo dispuesto en ésta cláusula.

A tal efecto el Ayuntamiento se compromete a dotar suficientemente el crédito presupuestario correspondiente del Presupuesto de 2013 y sucesivos hasta la finalización del contrato para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos con la presente contratación.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante toda la vigencia del mismo y, en su caso, sus prórrogas.

6. FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad correspondiente una vez conste en la Tesorería Municipal el ingreso de las cantidades descubiertas. El contenido de estas facturas deberá desglosarse en las distintas unidades que se indicaban en la cláusula tercera del Pliego Técnico.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

9. GARANTÍAS

Las reflejadas en el Pliego Técnico

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones del contratista, contempladas en el presente pliego que causasen perjuicio grave, a la Hacienda municipal, un retraso injustificado en la tramitación de los expedientes y cualquier otro supuesto que perjudique gravemente al Ayuntamiento.

12. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de ORTUELLA, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de Bizkaia para participar en el presente concurso, entre las diez y las trece horas de la mañana, en los días laborables. En el caso de que el último día del plazo finalice en sábado o festivo se entenderá que finaliza el día siguiente hábil.

A fin de formular debidamente las proposiciones, los interesados podrán examinar el expediente, la documentación y las bases del procedimiento en la Secretaria General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, pudiendo retirar copia de las mismas.

Cuando las ofertas se envíen por Correos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignando el título completo del objeto del contrato y el nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES sobres cerrados que podrán ir también lacrados y precintados, en los que se reflejará la denominación de la empresa licitadora y los títulos que seguidamente se indican en la siguiente forma:

SOBRE A:

Que se titulará: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ."

Se subtitulará "Documentación General" y contendrá:

a) Copia del DNI. del licitador si fuese persona física o de quien suscriba la proposición en caso de ser una persona jurídica.

b) Si la oferta es de persona jurídica: Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Declaración Jurada en la que el licitador afirma no hallarse comprendido en los supuestos previstos en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con éste Ayuntamiento, conforme al modelo que consta como ANEXO I a los presentes pliegos.

d) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

e) Certificación acreditativa de hallarse el contratista al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.

f) Si el contratista estuviera inscrito en el registro de Contratistas del Estado o en el del Gobierno Vasco, estará eximido de presentar los apartados a) b), c), d) y e), todo ello sin perjuicio de que dicha documentación le pueda ser exigida al adjudicatario con posterioridad y salvo la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento que deberá presentarse en cualquier caso en este sobre.

g) Relación de contratos suscritos con otras administraciones locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la realización de tareas de inspección de tributos durante los últimos cuatro años, no admitiéndose las ofertas que no acrediten al menos tres contratos en los que se haya utilizado de forma efectiva la normativa foral vasca legalmente exigible.

SOBRE B:

Se titulará del mismo modo que el anterior y se subtitulará OFERTA TECNICA y contendrá los siguientes documentos:

La documentación técnica acreditativa del desarrollo de los trabajos de asistencia y colaboración en materia de gestión tributaria integral de la inspección tributaria, con descripción de los medios materiales y humanos, con especial mención de la documentación a que se refieren los criterios de valoración, recogidos en la cláusula 6 del Pliego Técnico.

SOBRE C:

Se titulará del mismo modo que el anterior y se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá los siguientes documentos:

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ con domicilio en _____ titular del DNI. número _____ expedido en _____, y en nombre propio (o en representación de _____ según acredita con poder debidamente bastantado que acompaña), manifiesta:

1º. Que es conocedor de la contratación por CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA, DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ,MPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2º. Que ha examinado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas y Económicas.

3º. Que encuentra de su conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos éstos documentos.

4º. Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del servicio y asistencia citados con estricta sujeción a todos los documentos y en especial al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Económicas, mediante el cobro al Ayuntamiento de ORTUUELLA de los importes que resulten por los conceptos que se indican conforme a lo establecido en los apartados 1 - 2: a) y 2 b) de la cláusula 3 del pliego técnico y que se concretan en la siguiente cantidad y porcentajes (IVA no incluido):

1.- _____ euros por expediente inspeccionado.

2.-a) _____ por cien (%) de las cantidades descubiertas y recaudadas (padrones).

2.-b) _____ por cien (%) de las cantidades descubiertas y recaudadas (liquidaciones).

(Lugar, fecha y firma)
EL LICITADOR

15. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A) Mesa de Contratación.- Estará constituida por los miembros habituales y que con carácter permanente componen la citada Mesa de Contratación

B) Procedimiento de adjudicación.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá el día siguiente hábil a la calificación de la documentación general contenida en los sobres

número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones.

Los Sobres B correspondientes a las ofertas presentadas serán abiertos en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez (10) horas, salvo en el caso de envío por correo, en el que se estará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura el día siguiente hábil a la misma hora.

A continuación se dará lectura a la oferta económica (Sobre C) y el resto de datos sujetos a evaluación conforme a criterios objetivos.

En función de lo previsto en el artículo 152 TRLCSP y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se tendrá en cuenta lo señalado en el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posteriormente y previos, en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

16.- CRITERIOS DE VALORACION

Criterios para la adjudicación:

Para la evaluación de las ofertas se valorarán los aspectos, reflejados en la cláusula 10ª del Pliego Técnico.

17.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicación

Eleuada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación éste requerirá al adjudicatario propuesto para que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, realice las siguientes actuaciones:

- A Constituir la garantía definitiva.
- B Aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La adjudicación a favor del adjudicatario propuesto se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que expire el plazo de quince días para la presentación de la documentación anteriormente citada.

Formalización del contrato:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

1. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

4. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. Si el ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

19. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de 1 año contando a partir de la finalización de los trabajos de inspección o en su caso desde la finalización del plazo para la ejecución del contrato o, en su caso, con sus prorrogas.

A tal efecto una vez finalizadas las actividades inspectoras se procederá a suscribir un acta que determinará el inicio del plazo de garantía indicado.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de edad, con D.N.I. N°, en representación de..... con N.I.F..... y domicilio social en declara que tanto él como la empresa a la que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás concordantes. Así mismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DE LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ASISTENCIA PARA LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1.- El contratista realizará la inspección tributaria de los impuestos municipales de Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Construcción, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de ORTUELLA para la averiguación y afloración de hechos tributarios que no hayan prescrito y que no hayan sido objeto de liquidación o ésta no haya sido adecuadamente realizada en función de lo declarado por el sujeto pasivo o contribuyente y averiguado e inspeccionado por la administración.

2.- Es igualmente objeto del contrato la realización de la colaboración y asistencia en las siguientes fases:

- Formulación de la propuesta del Plan de inspección para cada ejercicio. En función del análisis de la situación existente y conclusiones obtenidas se propondrá un Plan de

Inspección de carácter anual, en el que se detallarán los obligados tributarios (o los criterios para su determinación), tributos, metodología, etc

- Inspección de los obligados tributarios sujetos a los tributos municipales de IAE, IBI e ICIO, mediante la formulación material de los requerimientos y elaboración de la documentación precisa hasta la determinación de los hechos que dan lugar a liquidaciones de los tributos citados. Dichas propuestas se materializarán mediante la persona que se determinará por el Ayuntamiento, que actuará como actuario.

- Formulación de informes con propuesta para la resolución de los recursos de carácter administrativo que se puedan formular con motivo de la actividad inspectora.

En el caso de que se formulen recursos en vía administrativa o reclamaciones contencioso-administrativas, se emitirá un informe sobre las actuaciones y sobre la vialidad del procedimiento, con carácter previo a la propuesta de resolución de la Administración.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS, siendo susceptible de DOS prórrogas de un año cada una, por mutuo acuerdo, antes de la finalización de aquél o de su prórroga, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años, debiendo ser expreso el acuerdo de prórroga.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las actuaciones inspectoras que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven, en los términos que se indican en el presente apartado.

Las ofertas económicas que se formulen deberán tener como referencia el importe máximo que se refleja en los apartados siguientes del presente Pliego, IVA no incluido.

Al objeto de que se ejecuten adecuadamente los trabajos de inspección de todos los tributos municipales y, su posible mayor intensidad y cantidad no produzca un desequilibrio en la economía del mismo, se procederá a formular la oferta de la forma siguiente por los conceptos que se indican:

1. Actuaciones de apertura, inicio, verificación y comprobación de la situación tributaria que finalicen con el “comprobado y conforme”, sin que de las actuaciones y/o inspecciones realizadas se descubran nuevas bases impositivas que permitan realizar liquidaciones tributarias a los sujetos pasivos inspeccionados:

Máximo: 10 euros por expediente inspeccionado.

2. En los expedientes, que la actuación inspectora, descubra bases imponibles ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en el que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias, y la imposición de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes.

a) Para las cantidades liquidadas y descubiertas en el procedimiento de inspección (cuotas más sanciones más intereses), y efectivamente cobradas, que supongan la incorporación del contribuyente a padrones fiscales, que tengan continuidad en el futuro: hasta el 45 % de las cantidades descubiertas.

b) Para las cantidades liquidadas y descubiertas en el procedimiento de inspección (cuotas más sanciones más intereses), y efectivamente cobradas, que no supongan la incorporación del contribuyente a padrones fiscales, por tratarse de hechos imponibles aislados, cuyo devengo se produce de forma individual y sin repetición: hasta el 30 % de las cantidades descubiertas.

4. FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad correspondiente una vez conste en la Tesorería Municipal el ingreso de las cantidades descubiertas. El contenido de estas facturas deberá desglosarse en las distintas unidades que se indicaban en la cláusula tercera del Pliego Técnico.

5. GARANTÍAS

En razón al importe de la licitación no se establece garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a depositar 6.000,00 € como garantía definitiva equivalentes al 5% del importe estimado de adjudicación.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

El licitador propondrá la ejecución del contrato por personal bilingüe (castellano-euskera) y acreditará mediante certificados expedidos expresamente por las administraciones contratantes la capacidad y experiencia para la prestación del servicio, aportando la relación de contratos suscritos con otras administraciones locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la realización de tareas de inspección de tributos durante los últimos cuatro años, no admitiéndose las ofertas que no acrediten al menos tres contratos

en los que se haya utilizado de forma efectiva la normativa foral vasca legalmente exigible.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones Generales derivadas de la prestación del Servicio de Asistencia.

- a) El adjudicatario vendrá obligado a prestar el servicio en la forma establecida en el presente pliego y en su oferta.
- b) Deberá asimismo, mantener el carácter reservado de las actuaciones realizadas, para con terceros ajenos a este Ayuntamiento.

A tales efectos cualquier fichero de carácter personal que sea preciso utilizar para la ejecución de los trabajos y sea cedido directa o indirectamente por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, ésta adquirirá el carácter de encargado de tratamiento y a tal efecto resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos que establece que:

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.
2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a cumplimentar. A tal efecto el encargado o encargados del tratamiento de los datos o que tengan acceso a los mismos deberán mantener las medidas de seguridad y de protección necesarias que impidan su utilización o acceso por terceras personas, así como la disposición de las claves y medios precisos para evitar el acceso a los datos almacenados. Los ficheros deberán disponer de las medidas de seguridad que eviten el acceso y disposición de datos a personas ajenas al servicio contratado.
3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- c) Con carácter trimestral deberá presentar informe relativo a la marcha del servicio, especificándose el estado de las actuaciones realizadas y el importe liquidado, así como cualquier otra propuesta de mejora de la asistencia contratada.
- d) La empresa adjudicataria deberá aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización del servicio, bien con medios propios, o mediante la contratación con tercero.
- e) Nombrará, un responsable de coordinación con capacidad para ostentar la representación del contratista cuando fuere preciso, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para la resolución de los problemas que pudieran plantearse.
- f) Con independencia de las medidas que se puedan imponer en el propio contrato, el encargado del tratamiento, que será la empresa contratista, deberá impedir el uso de los datos de carácter personal que pueda disponer para el cumplimiento del contrato por terceros ajenos a la Administración contratante, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la citada obligación. Todos los archivos que contengan datos sensibles deberán tener sus claves de acceso limitativas.
- g) En los procedimientos de inspección se dará cumplimiento por el contratista a la normativa contenida en la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia y normativa de desarrollo en vigor, así como a las Ordenanzas municipales.
- h) Deberá presentar cada ejercicio la propuesta del Plan de Inspección de los tributos conforme a la normativa en vigor. Dando cumplimiento en todo momento a la normativa al respecto establecida.

7.2 Obligaciones Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el adjudicatario presentará en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación un certificado del seguro en el que conste la cobertura por

cualquier siniestro que se pueda ocasionar con motivo de la ejecución del contrato, teniendo el Ayuntamiento el carácter de beneficiario del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Designar a la persona que realizará las funciones propias de la inspección tributaria (actuario).

- Abonar en el plazo de 2 meses como máximo el importe de las facturas emitidas trimestralmente por lo efectivamente recaudado, una vez que haya sido comprobada la corrección de la misma por los servicios municipales y aprobados por el órgano competente.

- Facilitar la remisión, principalmente en archivos informáticos, de la información que el Ayuntamiento u otras Administraciones pueda tener sobre los obligados tributarios del municipio. Con los datos cedidos o facilitados por el Ayuntamiento deberá el contratista guardar la reserva correspondiente, no pudiendo utilizarlos para otros fines distintos que los que son objeto del presente contrato, en los términos establecidos en la cláusula 10 de éste Pliego.

10. CRITERIOS DE VALORACION

Criterios para la adjudicación:

Para la evaluación de las ofertas se valorarán los siguientes aspectos:

Primero.- Memoria sobre la prestación del servicio, relacionando medios materiales y humanos que se adscribirán al mismo. Se incluirá en la memoria la descripción de los trabajos a realizar con indicación de los métodos y planes de trabajo, personal disponible, etc. que sirvan para valorar la adecuación de la propuesta formulada al objeto de los pliegos. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Segundo.- Mejoras económicas consistentes en la reducción del importe establecido como contraprestación económica a cargo del adjudicatario. Hasta 70 puntos.

Por cada uno de los apartados se podrán obtener hasta un máximo de:

Apartado 1: Hasta: 2 puntos.

Apartado 2: a) Hasta 40 puntos.

Apartado 2: b) Hasta 28 puntos.

La mayor reducción se valorará con el máximo de puntos, el resto de forma proporcional.